

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0379-2PO3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 23 de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Federalismo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Brenda Espinoza López.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	18 de marzo de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de marzo de 2021.
7. Turno a Comisión.	Derechos Humanos.

II.- SINOPSIS

Modificar de siete a ocho representantes del Poder Ejecutivo Federal para integrar la Junta de Gobierno. Incluir a la Secretaría de Bienestar y a la Secretaría de Cultura dentro de las dependencias y entidades para la representación del Poder Ejecutivo Federal.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 1º, párrafos tercero y quinto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.</p> <p>Artículo 23.- La Junta de Gobierno estará integrada por la persona que ocupe la Presidencia del Consejo, <i>siete</i> representantes del Poder Ejecutivo Federal y siete de la Asamblea Consultiva del Consejo.</p> <p>...</p> <p>I. a la V. ...</p> <p>VI. Secretaría de <i>Desarrollo Social, e</i></p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.</p> <p>Único: Se reforma el primer párrafo, fracción VI y se adiciona una fracción VII, recorriéndose la subsecuente del artículo 23 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.</p> <p>Artículo 23.- La Junta de Gobierno estará integrada por la persona que ocupe la Presidencia del Consejo, ocho representantes del Poder Ejecutivo Federal y siete de la Asamblea Consultiva del Consejo.</p> <p>La representación del Poder Ejecutivo Federal se conformará con las siguientes dependencias y entidades:</p> <p>I. Secretaría de Gobernación;</p> <p>II. Secretaría de Hacienda y Crédito Público;</p> <p>III. Secretaría de Salud;</p> <p>IV. Secretaría de Educación Pública;</p> <p>V. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;</p> <p>VI. Secretaría de Bienestar,</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

<p>No tiene correlativo</p> <p>VII. ...</p>	<p>VII. Secretaría de Cultura, e</p> <p>VIII. Instituto Nacional de las Mujeres.</p>
	<p>TRANSITORIOS.</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor, al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Alejandro Alarcón